

RESOLUCIÓN No. 0203

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, REGIONAL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 987 de 2012, 1927 de 2013, el Decreto único Reglamentario Número 1084 de 2015, las Resoluciones número 3899 de 2010, 2859 de 2013, 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 4236 de 2017, 4242 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019, 9995 de 2019, 4200 de 2021, 2410 de 2022, 3368 del 28 de junio del 2022, el Decreto 1074 de 2023 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos del numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, tiene la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF, estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

RESOLUCIÓN No. 0203

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que el artículo 13 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, fue modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 del 13 de septiembre del 2019, en donde se dispone lo siguiente en lo referente a las licencias de funcionamiento bienal dispone lo siguiente:

“13.2: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional (PAI), respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional (PAI), que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Número 9995 de 2019 que modificó lo dispuesto en el artículo 13 numeral 13.2 de la Resolución Número 8113 del 2019, en lo referente al término Proyecto de Atención Institucional (PAI), en donde se establece lo siguiente: *“En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad”.*

Que el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, con domicilio principal en el municipio de Calarcá, Quindío, identificada con el NIT 890.000.444-6, representada legalmente por el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquia, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Caldas mediante Resolución Número 3 del 3 de marzo de 1971 a la entidad denominada **“AMPARO DEL NIÑO”**, que posteriormente por la Resolución Número 711 del 6 de mayo de 1975, expedida por misma Gobernación del Departamento de Caldas, se aprobó el cambio de razón social al **“AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII”** y además cuenta con personería Jurídica reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución Número 1327 del 16 de diciembre del 2014.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío expidió la Resolución número 0403 del 13 de julio, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá, del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la entidad que quiere dar respuesta a una necesidad de la región, brindando atención al siguiente grupo de población objeto de atención:

RESOLUCIÓN No. 0203

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

- Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que el señor **JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, actuando en calidad de representante legal del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890.000.444-6, elevó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto Río Vía Armenia- Calarcá, del municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, la cual fue radicada bajo el número 20235440000024622 del 10 de marzo del 2023.

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, en aplicación de lo establecido en el Procedimiento de Licencias de Funcionamiento de Nivel Regional Versión 12, procedió a designar a un equipo interdisciplinario de Profesionales encargados de la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativos y financieros, de conformidad con las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

Que el día 4 de mayo del 2023, el equipo de profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, delegados por la dirección regional se desplazaron a la sede operativa del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, ubicada en la Vereda Alto Río Vía Armenia- Calarcá, del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, para realizar las correspondientes visitas de verificación de los requisitos aplicables al trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento de la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante Acta Número 30 del 10 de julio del 2023 del comité de mezclas de población y/o modalidades, se aprobó la mezcla de población y/o modalidades para el **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para las **MODALIDADES EXTERNADO MEDIA JORNADA** (Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos) e **INTERNADO** (Niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera de conflicto armado y/o víctimas de trata, Niñas y Adolescentes de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y Niños y Adolescentes de 7 a 18 años, Con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos), en la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Que, una vez realizadas la verificación de los requisitos legales, técnico - administrativo y financieros por parte del equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento de licencia de funcionamiento bienal de la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** por parte del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, se procedió por parte de los profesionales delegados a emitir los respectivos conceptos profesionales, los cuales fueron en sentido favorables para los componentes legal, técnico- administrativo y financiero.

RESOLUCIÓN No. 0203

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

Que, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Que, por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de otorgamiento licencia de funcionamiento sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto esta dirección regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento Bienal al **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT 890.000.444-6, para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	2 años
3. Nombre de la Modalidad	EXTERNADO MEDIA JORNADA
4. Capacidad Instalada de atención	50 cupos
5. Población objeto de atención	Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
6. Sede Operativa	Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.
7. Sede Administrativa	Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición de la presente licencia de funcionamiento, no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 0203

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS AL AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al representante legal o apoderado debidamente autorizado del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la directora regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

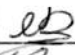
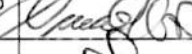

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

13 JUL 2023

Expedida en Armenia, Quindío, a los


ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Profesional Especializado - Dirección Regional - ICBF Regional Quindío.	
Revisó	Lina María González Aguirre	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Alzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día 13 de julio del 2023, compareció a las instalaciones del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, el señor Jorge Antonio Sierra Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquía, en calidad de representante legal del AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII, identificado con el NIT 890.000.444-6, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución Número 0203 del 13 de julio del 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA", para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío.

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la Resolución Número 0203 del 13 de julio del 2023, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la directora del ICBF Regional Quindío, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución número 3899 del 2010 y los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

el notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)

JORGE ANTONIO SIERRA DÍAZ
Representante Legal
AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII
C.C.N 3.417.137 de Bolívar, Antioquía.

NOTIFICADOR (A)

DANIEL PACHÓN ÁLZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF Regional Quindío
C.C.N 1.094.914.406 de Armenia, Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Grupo de Dirección Regional ICBF- Quindío. *mgB*

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Alzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 0203 del 13 de julio del 2023, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA ”**, para la sede operativa ubicada en la Vereda Alto del Río Vía Armenia- Calarcá del Municipio de Calarcá, Departamento del Quindío, se le notificó personalmente el día 13 de julio del 2023 al señor Jorge Antonio Sierra Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.417.137 de Bolívar, Antioquia, en calidad de representante legal del **AMPARO DE NIÑOS JUAN XXIII**, identificado con el NIT **890.000.444-6**, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del ICBF Regional Quindío, en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma tal como lo disponen los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023), de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ALZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.